



## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2021 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, del proyecto de explotación de lombricultura o vermicompostaje promovida por Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo. (2021081209)*

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) del proyecto de explotación de lombricultura o vermicompostaje, promovido por Abextre Abonos Orgánicos de Extremadura, SL, en el término municipal de Trujillo (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, Avenida Valhondo, s/n de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.



Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:

Categoría 1.7. del anexo II, relativa a "Actividades de Lombricultura".

- Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación de lombricultura o vermicompostaje con una capacidad de producción aproximada de 300.000 Kg de humus /año.

El proceso productivo de transformación de vermicompost o humus de lombriz se produce en las eras de lombricultura. El compost se acopia en las eras de lombricultura en caballones de 2,5 m de ancho, 50 m de largo y 0,60 m de altura. En ellos se coloca la lombriz y comienza un proceso productivo biotecnológico de transformación a Humus de lombriz. Una vez finalizado el caballón se desdobra dejando de regar el primero y regando el nuevo caballón hasta alcanzar una humedad del 80%, consiguiendo el traslado de la lombriz del caballón transformado a vermicompost al nuevo caballón de compost elaborado.

- Ubicación:

La explotación se ubicará en la parcela 423 del polígono 33 del término municipal de Trujillo (Cáceres). La finca cuenta con una superficie total de 10,4113 hectáreas. Localización coordenadas UTM (Datum ETRS89): Huso = 30; X = 251.897,54; Y = 4.364.682,72

- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

El proyecto se llevará a cabo en dos fases:

Obras e instalaciones a realizar en la primera fase:

- 11 eras de lombricultura de dimensiones 1,5 x 50 m cada una.
- Zona de tránsito entre eras de lombricultura.
- Eras de compostaje de 875 m<sup>2</sup> (25x35 m).
- Nave de 375 m<sup>2</sup> construidos, que incluye, aseo, oficinas, almacén, camas de lombricultura y área de transformación.
- Zona de lavado de vehículos de 150 m<sup>2</sup> (15x10 m).
- Balsa de lixiviados 1 de 65 m<sup>3</sup> de capacidad, para recoger los lixiviados de las eras de lombricultura.



- Cuneta de recogida de lixiviados de las eras de lombricultura.
- Arqueta Balsa de lixiviados 2 de 165 m<sup>3</sup> de capacidad, para recoger los lixiviados de las eras de compostaje.
- Fosa séptica 1 de 2 m<sup>3</sup> para recoger el agua de la zona de lavado y aseo.
- Fosa séptica 2 de 5 m<sup>3</sup> para recoger el agua de la zona del almacén.
- Cuarto de instalaciones, de bombeo, con una superficie de 7,80 m<sup>2</sup>.
- Almacén con una superficie de 16,64 m<sup>2</sup>.
- Paneles solares para bombeo de agua.
- Vado sanitario.
- Pantalla vegetal.

La superficie total afectada de la 1ª fase será de 2.474,60 m<sup>2</sup>.

- Eras de lombricultura = 825 m<sup>2</sup>.
- Eras de compostaje = 875 m<sup>2</sup>.
- Zona de lavado de vehículos = 150 m<sup>2</sup>.
- Nave = 375,00 m<sup>2</sup>.
- Instalación de bombeo y almacén = 249,60 m<sup>2</sup>.

Obras e instalaciones a realizar en la segunda fase:

- Ampliación de 11 eras de lombricultura de dimensiones 2x50 m cada una.
- Ampliación eras de compostaje de 750 m<sup>2</sup>.
- Ampliación de la nave de 300 m<sup>2</sup> (20x15 m).

La superficie total afectada de la 2ª fase será de 2.150 m<sup>2</sup>.

- Ampliación eras de lombricultura = 1.100,00 m<sup>2</sup>.
- Ampliación eras de compostaje = 750 m<sup>2</sup>.
- Ampliación nave = 300 m<sup>2</sup>.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 27 de agosto de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •

